



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA15-802

(Miércoles 25 de junio de 2015)

"Por el cual se amplía el número de procesos a entregar al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Fusagasugá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las derivadas del Acuerdo No. PSAA15-10288 de enero 29 de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Fusagasugá, mediante Oficio No. 0346 del diez (10) de junio del presente año, solicita se estudie la posibilidad de que se envíen más procesos para dictar sentencia con el fin de cumplir con las metas establecidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que, el Parágrafo 1° del Artículo 7° del Acuerdo No. PSAA14-10251 delega en las Salas Administrativas Seccionales, la distribución de procesos en trámite de otros despachos judiciales.

Que, por lo anterior se Acuerda que el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibacuy, entregue al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Fusagasugá los procesos que se tengan para fallo hasta completar el número de cinco (5).

Que, según las políticas generales de la Sala Superior contenidas en el numeral 10 del artículo 1° del Acuerdo No. PSAA14-10288, la distribución se realizará teniendo en cuenta el orden de ingreso, asignado del más reciente al más antiguo.

Que, la entrega autorizada mediante el presente Acuerdo, estará supeditada a la prórroga de la mencionada medida.

Que, por lo anterior, se

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR al Juzgado Civil Municipal de Tibacuy, para que entregue los procesos que se tengan para fallo hasta completar el número de cinco (5).

ARTICULO 2°. Los procesos objeto de redistribución, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos involucrados en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes en el estado (última actuación) en el cual se encuentren, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y de recibo respectiva.

PARAGRAFO. Corresponderá a los titulares de los Juzgados involucrados informar y/o notificar a las partes la distribución de descongestión efectuada.

ARTICULO 3°. El Juez Civil Municipal de Descongestión de Fusagasugá, Cundinamarca, deberá rendir los informes estadísticos SIERJU en la Página WEB de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, dentro de la oportunidad fijada



por la Sala Superior en el numeral 14 del Artículo 1° del Acuerdo PSAA14-10251, así como cumplir con la meta fijada en el artículo 8° del Acuerdo atrás citado.

ARTICULO 4°. Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico –UDAE- del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

ARV/mp